

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: ALIM 2016-00249.

NOTIFICADO POR ESTADO No.70 DEL 29 DE ABRIL DE 2021.

La autorización dada por el alimentario ERIC SANTIAGO RODRÍGUEZ CELY a su progenitora, la señora FABIOLA CELY CHIVATÁ, para que a su nombre reclame y cobre títulos judiciales, se tiene en cuenta para los fines pertinentes.

En consecuencia, por secretaría actualícese la correspondiente orden permanente de pago.

En atención a lo solicitado por la ejecutante en memoriales presentados presentado vía correo electrónico los días 25 de marzo y 16 de abril del corriente año, se dispone:

Como quiera que revisada la página Web del Banco Agrario de Colombia, módulo de Títulos Judiciales y según reporte adjunto, existen tres títulos pendientes de pago para el proceso de la referencia, cada uno por la suma de \$ 454.264,00; teniendo en cuenta la petición hecha por la demandante, señora FABIOLA CELY CHIVARÁ a través de los correos electrónico inmediatamente referidos, por secretaría y de conformidad con las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, realícese el trámite pertinente para el cargue y autorización en la página Web de dichos títulos, a fin de que sean cobrados por la interesada en cualquiera de las oficinas del Banco Agrario en el país, sin necesidad de presentar título físico.

Una vez realizado el cargue y autorización antes señalados, notifíquese ésta determinación a la peticionaria por el medio más



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

expedito para que proceda en forma inmediata a su cobro. Para mayor claridad, adjúntese instructivo dado por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**012e1095a3ea656e01fb4533044fe918392e488eb1adbb622668dfc1d757a856**

*Documento generado en 28/04/2021 01:49:37 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**